CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
17 AGO 2021
RECIBIDO
Firma... Hora 11:30 p.m.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA Moción de Orden del Día N° 153

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa de la Congresista **MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA**, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 34°, 35° y 68° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los procesos de licenciamiento de las Universidades, la SUNEDU ha denegado la licencia a varias universidades, entre ellas a tres (03) universidades nacionales: la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica

Que, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica (UNICA) fue creada el año 1955. Cuenta con cuatro locales en Ica (donde se encuentra su sede central) y tres filiales en Chincha, Nazca y Pisco, actualmente cuenta con más de 19.400 estudiantes, 897 docentes, 24 facultades y 99 programas de estudio vigentes. Durante el procedimiento de licenciamiento se desistió de hasta 68 programas.

Que, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG), fue creada el 18 de marzo de 1970, mediante el decreto Ley N° 18179, teniendo como base la extinta Universidad Agraria del Norte, posee una comunidad universitaria de 12.338 estudiantes matriculados, distribuidos en 151 programas vigentes, 768 docentes.

Que, entre ambas universidades se han visto afectados más de 31,000 jóvenes, que actualmente se encuentran matriculados, pero se afecta a otra cantidad de jóvenes que egresan anualmente de los colegios secundarios, y no tienen la oportunidad de postular a estas casas de estudio, constituyendo un grave problema social que afecta no solo a los jóvenes, sino al integro de la sociedad, por lo que es necesario el compromiso de todas las autoridades para buscar una solución consensuada a este problema.

Que, conforme a lo dispuesto por la Décima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, Ley Universitaria, el Ministerio de Educación conforma una Comisión Reorganizadora en las universidades públicas con licencia institucional denegada, cuando esta no implementa las disposiciones y acciones para el cumplimiento del Plan de Emergencia aprobado por el Ministerio de Educación, orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad durante el plazo máximo de cese de actividades o cuando la universidad pública

MAP/jdcoj

con licencia institucional denegada, no obtiene la licencia institucional en una segunda oportunidad.

Que, si bien dichas comisiones, así como las comisiones técnicas de la propia universidad, de desenvuelven dentro de la autonomía universitaria y cuentan con las capacidades técnicas que los profesionales designados tienen, el Congreso de la República al ser el Poder representa a la nación, en tal sentido, tienen acceso directo a la problemática de los Estudiantes, de los padres de familia, de la sociedad, así como a los funcionarios de diversas instancias administrativas del Poder Ejecutivo.

Que, dentro de las funciones de representación y control político del Congreso de la República, los Congresistas pueden servir como un ente de acompañamiento, impulso y control a las acciones de las autoridades que vienen gestionando el licenciamiento de las universidades nacionales que no han logrado su licenciamiento.

Por lo expuesto:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Crear la Comisión Especial de Acompañamiento y Control de las Comisiones Reorganizadora en las universidades públicas con licencia institucional denegada creadas al amparo de la Décima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, Ley Universitaria, así como a las comisiones técnicas de las universidades nacionales con licencia denegada

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Comisión Especial de Acompañamiento, estará conformada por 6 miembros titulares y permanentes por el plazo que duren las Comisiones Reorganizadora en las universidades públicas con licencia institucional denegada.

ARTÍCULO TERCERO. – La Comisión Especial de Acompañamiento tendrá los siguientes encargos:

a) Recibir, escuchar y estudiar los informes de las autoridades encargadas de las universidades nacionales que no han sido licenciadas, respecto los indicadores que han sido observados por la Sunedu relacionados a objetivos académicos, grados y títulos, y planes de estudio, infraestructura

MAP/jdcoj

y equipamiento, investigación, personal docente, servicios complementarios, mecanismos de inserción laboral, entre otros, acompañando en los avances de dichos procesos de levantamiento de las observaciones.

b) Estudiar y proponer políticas públicas referentes al fortalecimiento del proceso de licenciamiento de las universidades, escuchando las sugerencias de las autoridades.
c) Plantear recomendaciones y propuestas normativas que resultan del análisis de la problemática de las universidades nacionales que no han logrado su licencia, con la finalidad de mejorar y complementar los procesos de evaluación de la calidad educativa.
d) Trasladar y gestionar en diferentes órganos del Poder Ejecutivo las necesidades de las autoridades Universitarias y de las comisiones Reorganizadoras que se presenten para lograr el licenciamiento de las universidades nacionales.

Lima, agosto de 2021

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2021 14:56:02-0500

MARÍA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ MAGALY ROSMERY FIR 18032382 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2021 15:47:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2021 16:09:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2021 16:36:01-0500

MAP/jdcoj

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2021 16:59:49-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 7 **de** Setiembre **de** 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo, pasó a la Comisión de Educación. —

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA